

**CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de luminarias y lámparas de tecnología LED para varias zonas exteriores e interiores del Recinto Ferial de IFEMA MADRID.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas 31521000-4 Lámparas 31527200-8 Luces para alumbrado exterior
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. Conforme al artículo 99.3 de la LCSP. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, la ejecución de la prestación en varios lotes supondría un encarecimiento con respecto al presupuesto estimado para la licitación en lote único, debido, básicamente, a la falta de eficiencia en los costes operacionales. [] Sí. Número y denominación de los lotes: (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios) Pueden presentarse ofertas para: [] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes [] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comité Ejecutivo de IFEMA MADRID, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)																					
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 1.721.877,81 € (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS).																					
Esta cifra responde a la estimación total de luminarias y lámparas a suministrar para su instalación durante el periodo de contratación, que asciende a las cantidades expresadas en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #0056b3; color: white;">DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #d9e1f2;">SUMINISTRO LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto base (IVA excluido)</td> <td style="text-align: right;">1.721.877,81 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dividido en:</td> </tr> <tr> <td>Costes endógenos</td> <td style="text-align: right;">1.446.956,14 €</td> </tr> <tr> <td><i>Costes directos</i></td> <td style="text-align: right;">1.403.547,46 €</td> </tr> <tr> <td><i>Costes indirectos</i></td> <td style="text-align: right;">43.408,68 €</td> </tr> <tr> <td>Costes exógenos</td> <td style="text-align: right;">274.921,67 €</td> </tr> <tr> <td><i>Gastos generales (13,00%)</i></td> <td style="text-align: right;">188.104,30 €</td> </tr> <tr> <td><i>Beneficio industrial (6,00%)</i></td> <td style="text-align: right;">86.817,37 €</td> </tr> </tbody> </table>		DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		SUMINISTRO LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED		Presupuesto base (IVA excluido)	1.721.877,81 €	Dividido en:		Costes endógenos	1.446.956,14 €	<i>Costes directos</i>	1.403.547,46 €	<i>Costes indirectos</i>	43.408,68 €	Costes exógenos	274.921,67 €	<i>Gastos generales (13,00%)</i>	188.104,30 €	<i>Beneficio industrial (6,00%)</i>	86.817,37 €
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN																					
SUMINISTRO LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED																					
Presupuesto base (IVA excluido)	1.721.877,81 €																				
Dividido en:																					
Costes endógenos	1.446.956,14 €																				
<i>Costes directos</i>	1.403.547,46 €																				
<i>Costes indirectos</i>	43.408,68 €																				
Costes exógenos	274.921,67 €																				
<i>Gastos generales (13,00%)</i>	188.104,30 €																				
<i>Beneficio industrial (6,00%)</i>	86.817,37 €																				
Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):																					
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: <input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios. Los precios unitarios de licitación son los que figuran en el apartado 3.1 anterior. Estos precios son máximos y no podrán superarse. Las propuestas que propongan precios unitarios superiores a los establecidos serán excluidas. <input type="checkbox"/> A tanto alzado <input type="checkbox"/> Otra modalidad																					
3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 2.238.441,15 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS). Desglosado en la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto base de licitación: 1.721.877,81 € (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS). • Prórrogas: no procede. • Modificaciones previstas: 516.563,34 € (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS), equivalentes al 30% del presupuesto base de licitación. 																					
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ: <input type="checkbox"/> Fórmula. -																					
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO: <input checked="" type="checkbox"/>																					

Sí: []

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Hasta 1 día hábil después de la celebración de la visita/presentación programada según apartado 28.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando, además, en los siguientes correos electrónicos (bsanchez@ifema.es; indira@ifema.es; abastidas@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/> Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.</p>
<p>7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (Art. 77 de la LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)</p> <p style="text-align: center;">Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 3.300.000 euros. Se adjunta Anexo XI.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros:</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p>

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 6 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Se requiere acreditar, al menos, DOS contratos de suministros similares a los del objeto de este contrato (suministros de luminarias y lámparas de tecnología LED en locales, edificios y/o viales de pública concurrencia) por un importe igual o superior a 850.000 €, sin IVA, cada uno.
- Forma de acreditación: **Se adjunta Anexo XII.**

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.0.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

DOCUMENTACIÓN: El licitador deberá aportar la documentación que a continuación se señala para la valoración del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente pliego de bases:

- TABLA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, según Anexo IX-C al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- FICHAS TÉCNICAS oficiales de cada luminaria y lámpara ofertada, emitidas por el fabricante de las referencias que aparecen en el Anexo IX-C al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- MUESTRAS FÍSICAS de las referencias que se indican en este apartado.
- PACK DE FOTOGRAFÍAS de las referencias que se indican en este apartado.
- ESTUDIOS DE ILUMINACIÓN que se indican en este apartado.

TABLA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS OFICIALES

A partir del **Anexo IX-C** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP). El licitador entregará este documento cumplimentado en formato editable (.XLS) y no editable firmado (.PDF).

Se deberá aportar la tabla cumplimentada del **Anexo IX-C** con los datos, valores y características requeridos para cada luminaria o lámpara especificados en ella.

Para facilitar la presentación de las ofertas, se habilitan columnas vacías a la derecha de cada característica o valor de referencia que es necesario aportar. Estas columnas deberán contener los valores y características de las luminarias y lámparas ofertadas por el licitador.

Para poder efectuar la comparación entre los valores y características de referencia y los indicados en la oferta del licitador se utilizará el método señalado en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el fin de garantizar la coherencia y el orden en el suministro de los materiales requeridos para su instalación y montaje posterior (trabajos no incluidos en esta licitación,), por cada clasificación establecida según las familias: "exterior", "interior" y "lámparas" en el **Anexo I** al Pliego de Prescripciones Técnicas, solo se admitirá un único fabricante.

Asimismo, los valores y las características de las luminarias y lámparas propuestas, sujetas a comparación con el modelo de referencia, deberán ir acompañados obligatoriamente de las FICHAS TÉCNICAS oficiales del producto emitidas por el fabricante donde figuren todos esos datos para permitir la comprobación de su origen y autenticidad.

Estos documentos deben ser legibles y deberán adjuntarse en un único archivo de manera ordenada con un índice y numeración en correspondencia con la tabla del mencionado **Anexo IX-C**.

Se deberá entregar un único documento no editable (.PDF) por cada luminaria / lámpara con esta información (en total, 56 fichas). No se admitirá ningún documento que no proceda del fabricante de la luminaria y/o lámpara como autor de este.

ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS:

Los licitadores deberán entregar 7 MUESTRAS FÍSICAS de las referencias señaladas a continuación, en las condiciones que se citan:

- REFERENCIAS (según denominaciones señaladas en el **Anexo I** al Pliego de Prescripciones Técnicas:
 - o Downlight Tipo 1
 - o Downlight Tipo 2
 - o Downlight Tipo 3
 - o Downlight Tipo 4
 - o Downlight Tipo 5
 - o Downlight Tipo 6
 - o Pantalla estanca tipo 2.
- La entrega de las muestras físicas se deberá realizar en la Dirección de Compras y Logística, despacho 314 de la 3ª planta del edificio de oficinas Sur de IFEMA MADRID (Avda. del Partenón nº 5, 28042 Madrid), dentro del plazo de presentación de ofertas previsto en el apartado 6 del presente documento y del siguiente horario:
 - o De lunes a jueves desde las 09.00 h hasta las 17.00h.

- Viernes desde las 09.00h hasta las 14.00h.
- Las muestras deberán entregarse en sobres/paquetes/cajas precintados/as, debidamente identificados/as en los siguientes términos:
 - Muestras presentadas para el EXP. 24/225 - "SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED EN ZONAS EXTERIORES E INTERIORES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID"
 - Razón social del licitador:
 - Denominación/ones de la luminaria/s contenidas:

Además de lo indicado en la TABLA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS y en función del método de comparación del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, como segunda comprobación, una vez recibidas las muestras, se verificarán estas comprobando si el tamaño es el adecuado para el hueco en el que se va a instalar según las dimensiones dadas en la tabla del Anexo I al Pliego Prescripciones Técnicas.

IMPORTANTE: TANTO LA CARCASA E INTERIOR DE LA MUESTRA PRESENTADA, COMO SU EMBALAJE, NO PODRÁN CONTENER NINGÚN DATO TÉCNICO, REFERENTE A LAS MISMAS, DE LOS INCLUIDOS EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO. LOS DATOS QUE NO PUEDAN SER RETIRADOS FÁCILMENTE DE LA LUMINARIA DEBERÁN OCULTARSE DE TAL MANERA QUE NO SEAN VISIBLES NI LEGIBLES.

PACKS DE FOTOGRAFÍAS

Los ofertantes deberán entregar 7 PACKS DE FOTOGRAFÍAS de alta calidad en las que puedan verse las luminarias y distinguirse su aspecto exterior en su conjunto de las siguientes referencias:

- Foco Tipo 1
- Foco Tipo 2
- Foco tipo 3
- Proyector tipo 7
- Proyector tipo 8
- Vial tipo 7.2
- Pantalla Tipo 1

En las condiciones que se citan a continuación:

Se deberán presentar al menos cinco (5) fotografías de cada referencia, tomadas desde diferentes ángulos y direcciones para garantizar una valoración completa. Las tomas mínimas requeridas serán:

- Vista frontal: Captura directa desde la parte delantera de toda la luminaria.
- Vista lateral: Una fotografía desde uno de los lados de toda la luminaria para evaluar su perfil.
- Vista superior: Imagen tomada desde arriba para observar la geometría superior.

- Vista inferior: Imagen desde abajo, mostrando la base o la zona de instalación/montaje.
- Detalle de acabados y materiales: Fotografía en primer plano que muestre los acabados de la superficie y los materiales utilizados.

Especificaciones técnicas:

- Las imágenes deberán ser de alta resolución (mínimo 1080p) y estar bien iluminadas para apreciar los detalles.
- Las fotografías deberán ser presentadas en formato digital, preferiblemente en JPG o PNG.
- Cada imagen deberá estar identificada con el ángulo o detalle que representa y tipología de luminaria.

IMPORTANTE: LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS NO PODRÁN CONTENER NINGÚN DATO TÉCNICO, REFERENTE A LAS MISMAS, DE LOS INCLUIDOS EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO. LOS DATOS QUE NO PUEDAN SER RETIRADOS FÁCILMENTE DE LA LUMINARIA DEBERÁN ESTAR OCULTOS DE TAL MANERA QUE NO SEAN VISIBLES NI LEGIBLES. DE LA MISMA FORMA, EN LAS FOTOGRAFÍAS NO DEBE APARECER NINGÚNA CARACTERÍSTICA DE LAS COMENTADAS ANTERIORMENTE PARA LAS MUESTRAS FÍSICAS.

ESTUDIOS DE ILUMINACIÓN

El licitador presentará en su oferta 18 estudios de iluminación con los cálculos luminotécnicos justificativos de las luminarias ofertadas, cumpliendo los niveles lumínicos, alturas, uniformidades y coeficientes de mantenimiento exigidos por IFEMA MADRID en las distintas zonas que se indican en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello, se aportan los planos del proyecto de estas zonas en los que se indica la ubicación de las luminarias en el estado reformado.

PONDERACIÓN: no procede

Serán EXCLUIDAS aquellas ofertas:

- Que incluyan más de un fabricante por clasificación de familia, según lo indicado en el apartado 3 b) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuyas muestras tengan unas dimensiones que no permitan instalarlas en los huecos actuales, pese a que los datos aportados en la TABLA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS indicasen otra información.

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre

número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Si:

CRITERIO 1.- ESTÉTICA DE LAS MUESTRAS / FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS

1.1.- DOCUMENTACIÓN: muestras físicas y packs de fotografías según lo indicado en el apartado 8.0.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.

A partir de las muestras y fotografías presentadas, se valorarán los aspectos estéticos de cada luminaria en su conjunto, teniendo en cuenta los acabados, los materiales que la componen y la morfología y apariencia en su ubicación final, entendiéndose como tal:

- Acabados: Uniformidad, precisión en los detalles, calidad de las superficies (sin defectos visibles como burbujas, grietas o irregularidades).
- Materiales: Apariencia de calidad, durabilidad, coherencia con la funcionalidad de la luminaria y su integración en el entorno.
- Morfología: Diseño armónico y equilibrado, coherente con el uso previsto.
- Apariencia en su ubicación final: Integración visual y estética en el contexto arquitectónico y paisajístico previsto.

Tramos de puntuación: Cada luminaria se evaluará de forma individual, estableciéndose 5 niveles de valoración para cada una, entre el 20% y el 100% de la puntuación, según tabla. La puntuación final obtenida en este criterio por el licitador será la suma de las valoraciones asignadas a cada luminaria, dividida entre el número de estas, obteniendo así la PONDERACIÓN PROMEDIO.

Tramos	Descripción general	Puntuación asignada
Nivel 1 (20%)	Cumplimiento insuficiente. Defectos visibles en acabados y materiales de calidad baja, diseño no armónico.	30 puntos
Nivel 2 (40%)	Cumplimiento moderado. Materiales y acabados correctos, diseño funcional pero con integración limitada.	60 puntos
Nivel 3 (60%)	Cumplimiento notable. Acabados de buena calidad, materiales duraderos, diseño coherente y buena integración.	90 puntos
Nivel 4 (80%)	Cumplimiento destacado. Excelente calidad en acabados y materiales, diseño innovador con alta integración.	120 puntos
Nivel 5 (100%)	Cumplimiento óptimo/sobresaliente. Máxima calidad en acabados, materiales de primer nivel, diseño excepcional e integración perfecta.	150 puntos

CRITERIO 2.- FACILIDAD DE MANTENIMIENTO DE LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS

2.1.- DOCUMENTACIÓN: muestras físicas según lo indicado en el apartado 8.0.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

A partir de las muestras físicas presentadas, se valorarán los siguientes aspectos:

- Facilidad de instalación: Claridad y simplicidad en los pasos necesarios para la instalación, necesidad de herramientas especializadas y accesibilidad para el montaje.
- Facilidad de mantenimiento rutinario: Acceso a elementos reemplazables (bombillas, fuentes de luz, etc.), limpieza sencilla y frecuencia mínima de intervenciones necesarias.
- Existencia de elementos de despiece y su disponibilidad: Posibilidad de reemplazar partes específicas sin necesidad de sustituir la luminaria completa, existencia de repuestos estandarizados y facilidad para su adquisición.
- Durabilidad y resistencia: Diseño que minimice los fallos mecánicos o electrónicos y reduzca la necesidad de intervenciones por desgaste.

Tramos de puntuación: Cada luminaria se evaluará de forma individual, estableciéndose 5 niveles de valoración para cada una, entre el 20% y el 100% de la puntuación, según tabla. La puntuación final obtenida en este criterio por el licitador será la suma de las valoraciones asignadas a cada luminaria, dividida entre el número de estas, obteniendo así la PONDERACIÓN PROMEDIO.

Tramos	Descripción general	Puntuación asignada
Nivel 1 (20%)	Facilidad insuficiente. Instalación compleja y mantenimiento con múltiples dificultades. Despiece limitado.	10 puntos
Nivel 2 (40%)	Cumplimiento moderado. Instalación razonablemente sencilla, mantenimiento factible. Elementos de despiece adecuados.	20 puntos
Nivel 3 (60%)	Cumplimiento notable. Instalación sencilla y rápida, mantenimiento ágil. Elementos de despiece disponibles fácilmente.	30 puntos
Nivel 4 (80%)	Cumplimiento destacado. Instalación y mantenimiento altamente simplificados, disponibilidad destacada de despiece.	40 puntos
Nivel 5 (100%)	Cumplimiento óptimo/sobresaliente. Máxima facilidad de instalación y mantenimiento, despiece completo y fácilmente accesible.	50 puntos

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será

excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Sólo criterio precio

[] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA:

3.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Instrucciones **Anexo IX-B** - PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS:

- El licitador deberá cumplimentar ÚNICAMENTE las celdas sombreadas en GRIS de la columna con encabezado color salmón. En estas celdas tendrá que introducir los importes unitarios ofertados para cada referencia.
- El importe unitario ofertado en cada referencia no podrá superar el importe unitario máximo.
- Tanto los valores de la columna "Subtotal ofertado", como el "Importe total ofertado" se calcularán automáticamente a partir de los importes unitarios ofertados introducidos.
- El resto de las celdas se encuentran bloqueadas, por lo que, el licitador no podrá introducir en ellas ni modificar ningún dato.
- El IMPORTE TOTAL OFERTADO que aparezca en este documento deberá coincidir con el señalado en el **Anexo IX-A** (Modelo de oferta económica) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los precios ofertados que figurarán en el pedido se entenderán netos y, por ello, libres de costes de portes, seguros y embalajes, que, en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO ECONÓMICO: Puntuación máxima 800 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE. -

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios (*Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada*)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS, Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

.....

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)
 No se admiten variantes

Se admiten variantes. *Especificar:*

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí (<i>Especificar fases</i>)
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: <input type="checkbox"/> No / <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% para los criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas señalado en el apartado 8.1 (100 puntos).

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
<p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe: 51.656,33 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe: 86.093,89 € (5% del presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO) Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece</p> <p>Importe. - €</p>

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

Si. Forma y condiciones de la retención. -

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si. Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Si se exige:

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

15.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO: 12 meses desde la formalización del contrato.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la formalización del contrato (sin posibilidad de prórroga), coincidiendo con el plazo de vigencia inicial del contrato.

Si bien, los plazos parciales determinan un plazo de ejecución total inferior, por tratarse de un contrato complementario al contrato de obra e instalación de las luminarias y su sistema de control, éste estará alineado con el contrato mencionado.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si. Los señalados en PLAZOS DE SUMINISTRO Y OTRAS CONSIDERACIONES del apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros (especificar).

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige. El contratista deberá entregar a IFEMA MADRID un programa de entregas detallado en el que habrán de especificarse los plazos parciales, referencias a suministrar y fechas reales acordadas de inicio y terminación de los suministros, de acuerdo con su oferta y lo señalado en el apartado PLAZOS DE SUMINISTRO Y OTRAS CONSIDERACIONES del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos: en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

La facturación de los suministros se realizará de acuerdo con las entregas realizadas y cantidades recibidas, acompañadas de los correspondientes albaranes completos, previa comprobación por parte de IFEMA MADRID de que las unidades suministradas son correctas.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. *Especificar:*

Preaviso de

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / Si se establecen.

- c) No / Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Obligaciones fiscales, laborales y sociales. -

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social. -

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No / Sí : Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

e) No / Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. -

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: según apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No / Sí:

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite

Si se admite. Límite: 20%

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en Anexo XVIII

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite: conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO. -

No

Si (*especificar requisitos*):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Si.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los suministros objeto de este, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que pudiera surgir durante la ejecución del contrato relacionado con actuaciones de ampliación o mejora del recinto, que no pudieran haberse tenido en cuenta en el momento de la elaboración y desarrollo de la licitación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 30% del presupuesto base de licitación (516.563,34 euros)

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Según Anexo III al Pliego de Prescripciones Técnicas.
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Según Anexo III al Pliego de Prescripciones Técnicas.
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> No

<input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato.
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p> <p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato; ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.</p> <p>Impuestas penalidades por un valor superior al 20% del precio del contrato, IFEMA MADRID podrá resolver el contrato automáticamente debido al incumplimiento contractual reiterativo por parte del Adjudicatario.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>60 días naturales.</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <input type="checkbox"/>

<p>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</p>
<p>PLAZO</p> <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. En el momento de la recepción final de todo el suministro, el adjudicatario deberá proporcionar un documento de garantía, que acredite y certifique una garantía de DIEZ AÑOS para todos los modelos, referencias y números de serie incluidos en el suministro, contados desde la fecha de recepción total de este.

La empresa adjudicataria estará obligada a rectificar y reparar, por su cuenta, todos los defectos que puedan aparecer y que sean imputables a la defectuosa fabricación o a la mala calidad de los materiales empleados y/o suministrados.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el siguiente orden de prelación:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí. Para un mayor conocimiento de la envergadura de los trabajos objeto de contratación y de los requisitos para la participación en la licitación, se realizará una presentación programada el día **16 de enero de 2024 a las 10:30 horas** para todas aquellas empresas interesadas que estén previamente acreditadas.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección de Compras y Logística en el teléfono 91.722.57.29 o por correo electrónico a bsanchez@ifema.es; indira@ifema.es; abastidas@ifema.es.

El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas sur de IFEMA MADRID.

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL
(Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO, Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

Responsable del contrato: Director de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.